

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO

La **Universidad Mayor de San Simón**, en lo sucesivo "**LA UMSS**", representada por su Rector Ing. Luis Federico Garvizu Montaña, designado mediante Resolución Rectoral N° 740/15 de fecha 25 de noviembre de 2015 y ratificado por Resolución de Consejo Universitario N° 02/2016 de 2 de marzo de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, y la **Universidad Autónoma Metropolitana**, en lo sucesivo "**LA UAM**", representada por su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, designado de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de marzo de 2016, "**LA UMSS**" y "**LA UAM**" celebran un convenio marco de cooperación interinstitucional, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual se comprometen a promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

Por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

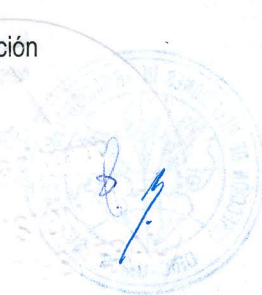
PRIMERA.- Las partes intercambiarán estudiantes de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA.- Ambas universidades aceptarán hasta cinco estudiantes de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los estudiantes durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su requerimiento o calendario académico.

TERCERA.- Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes, así como el intercambio y contacto de personal académico.



CUARTA.- La movilidad se llevará a cabo entre estudiantes de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.

QUINTA.- Las instituciones se comprometen a:

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al estudiante de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los estudiantes participantes.
- g) Expedir un Certificado Académico de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la instrucción, dicho certificado deberá tener el visto bueno de los Directores de Carrera, autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
- h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el período académico.
- l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA.- Las condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio son las siguientes:

- a) Estar inscrito al ciclo académico en su universidad de origen.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
- c) Obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
- d) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- e) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA.- Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UMSS": M.Sc. Arq. Néstor Guzman Chacón, Director de Relaciones Internacionales y Convenios.
n.guzman@umss.edu.bo



Por "LA UAM": Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, Coordinador General de Vinculación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos. crobledo@correo.uam.mx

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito y evaluación de compromisos cumplidos.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de resolver darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

El presente convenio se firma por duplicado, del mismo contenido y valor.

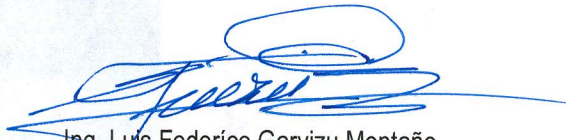
POR "LA UAM"



Dr. Salvador Vega y León
RECTOR GENERAL

Fecha: Ciudad de México, 16 de marzo de 2016

POR "LA UMSS"



Ing. Luis Federico Garvizu Montaña
RECTOR

Fecha: Cochabamba, Bolivia, 16 de marzo de 2016



MSc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS